

PLIEGO POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, PROPIEDAD DE ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.

1. OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas y condiciones particulares por las que se regirá la contratación de la prestación de servicios de vigilancia, seguridad, y servicios auxiliares a prestar en las instalaciones del Estadio la Cartuja de Sevilla, cuya propietaria es la sociedad Estadio la Cartuja de Sevilla, S.A. (en adelante ECSSA).

2. NORMATIVA APLICABLE

La prestación de los servicios objeto del presente contratos será acorde en cuanto le sean legalmente aplicable las normativas sobre seguridad privada regulada en la Ley 5/2014, de 4 de abril de seguridad privada, Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y demás normativa de desarrollo.

3.- CONTENIDO DEL CONTRATO

3.1.- Descripción funcional de los servicios

Los servicios objeto de contratación consisten en los propios de vigilancia y seguridad de las instalaciones del Estadio la Cartuja de Sevilla, así como la salvaguarda y control de los espacios, bienes y enseres que ECSSA y sus inquilinos y clientes mantengan en estas dependencias, entendidas tales como las propias del edificio del Estadio, y la parcela circundante en cuanto a que la misma es propiedad de ECSSA. Estos servicios serán prestados por personal cualificado (Vigilantes de Seguridad).

Asimismo, se requiere cubrir los servicios auxiliares y complementarios a los anteriormente descritos, tales como, a modo no exhaustivo, los de portería, acceso a las instalaciones y servicios de información y control de acceso. Todos estos servicios incluyen la realización de tareas tales como, a modo no exhaustivo, apertura y cierre de las distintas dependencias, control de llaves e información general a los inquilinos.

Estos servicios serán facilitados bien en base a posiciones y puestos fijos o bien mediante la realización de rondas de control, según sea necesario en función de las distintas circunstancias en los que deban ser prestados.

En concreto, los trabajos a realizar por el personal de la empresa adjudicataria serán como mínimo, los que se detallan a continuación:

Vigilantes de seguridad.

- Vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.
- Revisión de las instalaciones en general detectando en la misma cualquier circunstancia de estado o uso indebido que pueda originar situaciones de inseguridad, poniéndolo en conocimiento del personal de ECSSA.

- Vigilancia y control de los accesos a edificios y dependencias, incluyendo entradas de público, en los términos que se establezcan.
- Control de entrada y salida de personal ajeno a ECSSA, contratado para realizar trabajos en las instalaciones.
- Manejo de los equipos de vigilancia centralizados o complementarios por CCTV, y otros tipos de sistemas electrónicos de seguridad que existan.
- Cierre de locales y otras dependencias una vez verificado que no queda en su interior personal autorizado comprobando el adecuado cierre de puertas y ventanas en las posteriores rondas nocturnas.
- Comunicación inmediata, al responsable del servicio y al personal de ECSSA, de toda incidencia que suponga un riesgo para la seguridad de personas, u objetos.
- Inspección y control de la correspondencia y paquetería destinada al Estadio.
- Control de entrada y salida de materiales, mercancías, decorados, instrumentos, así como vehículos y los propios transportistas.
- Manejo y control del tránsito de vehículos, en el recinto del Estadio.
- Apoyo inmediato y presencia física como elemento disuasorio y de protección.
- Vigilancia y ronda por los espacios de las instalaciones del Estadio, en cualquiera de sus ubicaciones. Coincidiendo con las rondas, los vigilantes de seguridad comprobarán de forma visual el estado de las instalaciones relacionadas con la seguridad, comunicando al Centro de Control las anomalías observadas. Los vigilantes de seguridad dejarán cumplimentado el documento habilitado para tal efecto dentro de los procedimientos establecidos.
- Confección de los partes diarios de incidencias según los modelos que se establezcan.
- Custodia de llaves y entrega de las mismas a las personas autorizadas, durante los horarios que se establezcan previamente.
- Mantenimiento del perímetro de seguridad y del orden público atendiendo principalmente a los siguientes elementos:
 - a) Control y vigilancia de los vehículos autorizados en zonas de aparcamiento.
 - b) Evitar hechos delictivos tales como tráfico de drogas, daños a la propiedad, vandalismo, agresiones o accesos incontrolados. En este sentido, se pondrá inmediatamente a disposición de los miembros de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a los presuntos delincuentes en relación con el objeto de su protección.
- Colaboración con los servicios de apoyo exterior (Bomberos, Protección Civil, Servicios Sanitarios, etc...) en relación a los planes de emergencia y evacuación del/os edificio/s.

Auxiliares de Servicios:

- Información en los accesos y comprobación del estado y funcionamiento de instalaciones.
- Control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del Estadio.
- Tareas de recepción de visitantes y orientación de los mismos
- Atención personalizada a los inquilinos y clientes de ECSSA.
- Distribución de correspondencia dirigida a los inquilinos de ECSSA.

Coordinadores de Vigilantes de seguridad.

- Colocar en su posición a los vigilantes a su cargo, según las indicaciones del Director de Seguridad

- Controlar el cumplimiento de los horarios de los vigilantes a su cargo, según las indicaciones del Director de Seguridad
- Controlar el cumplimiento de las órdenes dadas a los vigilantes a su cargo, según las indicaciones del Director de Seguridad
- Atender las indicaciones del Director de seguridad

Coordinadores de Auxiliares de Servicios:

- Colocar en su posición a los auxiliares a su cargo, según las indicaciones del Director de Seguridad
- Controlar el cumplimiento de los horarios de los auxiliares a su cargo, según las indicaciones del Director de Seguridad
- Controlar el cumplimiento de las órdenes dadas a los auxiliares a su cargo, según las indicaciones del Director de Seguridad
- Atender las indicaciones del Director de seguridad

3.2.- Descripción específica de los servicios.

Servicios incluidos en la licitación:

- Servicios básicos
- Servicios complementarios

Servicios excluidos:

Quedan expresamente excluidos de la presente licitación aquellos servicios que por razón de su condición de promotores y/o organizadores de eventos culturales y/o deportivos se contraten por éstos con otras compañías de seguridad distintas a la que resulte adjudicataria en la presente licitación.

Los **servicios básicos** estarán constituidos por:

- Vigilante de Seguridad:
 - Laborables de 06.00 a 15.00 hrs. y de 23.00 a 06.00 hrs. del día siguiente.
 - Sábados, Domingos y Festivos. Servicio 24 Hrs, comenzando el mismo a las 06.00 hrs. del día de referencia (S, D o festivo) hasta la entrada del correspondiente turno perteneciente a día laborable.

A modo orientativo y para una mejor comprensión, el servicio de vigilancia, tal y como está definido en el punto anterior, y para un supuesto de 248 días laborables y 117 días en fines de semana y festivos, totaliza **6.776** hrs.

- Auxiliar de Servicios:
 - Turno 1: Laborables de 08:00 a 16:00 hrs.
 - Turno 2: Laborables de 15.00 a 23.00 hrs.

A modo orientativo y para una mejor comprensión, el servicio auxiliar, tal y como está definido en el punto anterior, para un supuesto de 248 días laborables, totaliza **3.640 hrs.**

Los **servicios complementarios** serán todos aquellos que sean solicitados por ECSSA en función de los distintos eventos y actividades que se desarrollen en el recinto del Estadio. Estos servicios serán demandados en función de su necesidad, y puestos en conocimiento de la empresa adjudicataria con una antelación mínima de 72 horas. en el caso de servicios de vigilancia, y de 24 horas en el caso de servicios auxiliares.

Cualesquiera dispositivos que resulten necesarios para atender los servicios tanto ordinarios como complementarios deberán ser diseñados por el Director de Seguridad de ECSSA.

Medios Materiales.

Los medios materiales que sean específicos del servicio contratado, e impuestos por la normativa específica de seguridad se entienden, en todo caso y para todo tipo de servicio, en la oferta económica a presentar.

A aquellos medios que se entiendan incluidos con los servicios demandados habrán de sumarse como mínimo:

- Radiotransmisores para el servicio de seguridad.
- Libros de Registro control de acceso.
- Libro de incidencias.
- Libros de órdenes de servicio en el que se reflejarán los apartados habituales (Horarios, Control de llaves, Normas de actuación,...)
- Linternas de largo alcance con sus respectivos cargadores.
- Vehículo motorizado tipo motocicleta para desplazamientos por el recinto, incluyendo su mantenimiento, combustible (en caso de motor no eléctrico), y servicio de vehículo de sustitución en caso de avería.
- Walkie talkies para cada uno de los vigilantes y auxiliares de turno
- Patinete eléctrico o similar
- Otras mejoras a determinar por el licitador

Medios Humanos.

Los vigilantes de seguridad, destinados a realizar labores en la Unidad de Control Operativo (UCO), tendrán una preparación suficiente en medios de protección (sistemas de detección interiores y exteriores, control de accesos electrónicos, CCTV, sistemas de centralización y recepción de alarmas, ofimática, etc.)

Iniciada la prestación de servicios la empresa adjudicataria aportará un cuadrante mensual donde se reflejen los turnos de trabajo, horario y nombre de cada una de las personas designadas para la realización de los trabajos.

Los vigilantes de seguridad que presten servicios en las instalaciones de ECSSA deberán ser siempre los mismos en la medida de lo posible, en correspondencia para la calidad del servicio con la importancia de la experiencia adquirida. La empresa adjudicataria no

podrán cambiar o incorporar a ningún vigilante y/o auxiliar sin el informe previo favorable de ECSSA. Para ello deberá comunicar estas circunstancias y la voluntad de cambios en el personal con una antelación mínima de dos (2) días (hábiles).

3.3.- Ejecución y responsabilidad.

El ejercicio de las funciones que se citan en el apartado tercero del presente documento será desempeñado por los vigilantes dependientes de la empresa adjudicataria, vistiendo el uniforme y ostentando el distintivo del cargo que sean preceptivos y aprobados por el Ministerio del Interior, y sin perjuicio de la correspondiente acreditación o tarjeta identificativa del Organismo en que preste sus servicios.

La empresa adjudicataria deberá aportar a su cargo, todos los elementos materiales y la dotación de personal suficiente para efectuar debidamente y con esmero los trabajos contratados, figurando exclusivamente ésta como empresa contratante de dicho personal a todos los efectos y exonerado a ECSSA de toda responsabilidad derivada de las relaciones entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores.

Conforme a la normativa vigente, el vigilante se atenderá en sus actuaciones a los principios de integridad y dignidad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles. En el desarrollo de sus funciones deberá observar expresamente:

- Diligencia a la hora de cumplir las normas establecidas.
- Puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.
- Prohibición absoluta de revelar cualquier información relativa a los recintos y centros de trabajo donde desarrollen sus funciones.
- Los vigilantes no podrán ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables del dispositivo de seguridad y de ECSSA.

ECSSA se reserva el derecho de resolución unilateral del contrato con plena indemnidad y practicando la liquidación de los servicios efectivamente prestados hasta ese momento, si durante dos días consecutivos se interrumpiese la prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria, salvo caso de fuerza mayor.

Asimismo, ECSSA se reserva el derecho de resolución unilateral del contrato con plena indemnidad si se constatare por ésta la falta de pago de las nóminas correspondientes al personal que realiza los servicios mencionados en las instalaciones del Estadio por un periodo superior a dos (2) meses, o la ausencia en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estos contratos laborales para con el Organismo Nacional de la Seguridad Social o la Agencia Tributaria en materia de retenciones practicadas y abonadas por cuenta de estos trabajadores.

La prestación del servicio se realizará conforme a la previsión inicial de medios del apartado 3 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de que, en función de las

necesidades de ECSSA, de organización interna o de emergencia pudiesen existir modificaciones puntuales.

La empresa adjudicataria deberá, por cuestiones de emergencia, aportar de forma inmediata la/s fuerza/s de apoyo que les sea/n requerida/s.

3.4. Condiciones del servicio.

El servicio contratado se ajustará en su realización a las siguientes condiciones:

- a) La dirección de los servicios contratados corresponde a la empresa adjudicataria, quien nombrará un delegado del servicio con capacidad para ostentar la representación en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones del contrato y organizar la prestación de los servicios.
- b) Asimismo, de entre el personal de seguridad adscrito al servicio será nombrado un responsable de equipo que coordine las labores propias del servicio y se responsabilice del correcto funcionamiento y el diligente cumplimiento de los servicios requeridos.
- c) La empresa adjudicataria deberá disponer de una póliza aseguradora de cobertura de responsabilidad civil de sus empleados, acreditando copia compulsada de que dicha póliza está constituida y de que se está al corriente del pago de la misma.
- d) La empresa adjudicataria responderá de todas las indemnizaciones por los daños y perjuicios que en la prestación del servicio puedan ocasionarse tanto a terceros como a los propios bienes de ECSSA.
- e) La prestación del servicio se realizará con carácter prioritario por parte de los vigilantes de seguridad, que la empresa adjudicataria asigne al mismo, salvo casos de extrema necesidad debidamente acreditada ante ECSSA y previa autorización de la misma.
- f) Los turnos de personal se atenderán al régimen horario que marque el vigente Convenio Colectivo.
- g) La empresa adjudicataria, a efectos de garantizar que la prestación del servicio se realiza conforme a las condiciones contratadas, efectuará cuantas inspecciones sean necesarias para comprobar que cada vigilante y/o auxiliar desempeña sus funciones adecuadamente.
- h) ECSSA se reserva el derecho a solicitar el cambio o sustitución de los vigilantes de seguridad o auxiliares de servicio, en el caso que éstos no cumplan con los estándares requeridos de calidad y diligencia en el servicio, quedando por ello la/s empresa/s adjudicataria/s obligada/s al cambio o sustitución solicitado sin necesidad que éste deba ser argumentado.

Por las especiales características del servicio a prestar, dado el carácter mixto (Vigilancia, seguridad y servicios auxiliares) del servicio, y para asegurar la plena realización del objeto de este Pliego, las empresas de seguridad deberán estar integradas en un grupo que gestione igualmente alguna empresa filial de servicios, o bien las mismas deberán

presentarse junto con otras empresas de servicios, bajo la forma jurídica de Unión Temporal de Empresas.

3.5.- Obligaciones de la empresa adjudicataria en orden al personal a su servicio.

Tanto el personal de seguridad como auxiliar deberá observar en todo momento correcta uniformidad, aseo y compostura.

La empresa adjudicataria quedará obligada a indemnizar a ECSSA como responsable directo o inmediato de los daños que el personal a su servicio ocasione por el dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico del Estadio. Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a ejercer la dirección técnica, control y disciplina, de su personal.

Igualmente, responderá directamente de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que queden probado hayan sido efectuados por el personal a su servicio, o por negligencia de los mismos, siguiéndose para su compensación idénticos criterios a los señalados.

Con tal fin la empresa adjudicataria deberá contar con una Póliza de Responsabilidad Civil que asegure las responsabilidades en que pudieran incurrir sus empleados, acreditando copia compulsada o legalizada del contenido de la misma, de su vigor a la fecha de presentación, y de estar al corriente de pago de la prima correspondiente, con una cuantía mínima del 5% del precio de adjudicación.

Código CPV del contrato 79710000-4

3.6.- Precio

Será el que resulte de la adjudicación del contrato e incluirá todos los gastos de toda índole necesarios para su ejecución.

Se establece como precio base de licitación para 12 meses la cantidad de 449.630 EUROS, IVA excluido, como precio total, incluyendo todos los costes necesarios para la prestación del servicio.

Aclaración del precio base:

Servicios básicos

- 6.776 horas VS Servicios básicos [4.105 horas diurnas + 2.671 horas nocturnas]
 - Precio referencia 18.00 €/diurna – 20.00. €/nocturna
- 3.968 horas AUX Servicios básicos. Precio referencia 13.00 €

Servicios complementarios

Las horas para los servicios complementarios son estimativas y no se garantiza un número determinado:

- 5.500 horas VS Servicios complementarios. Precio referencia 20.00 €
- 11.000 horas AUX Servicios complementarios: Precio referencia 15.00 €

Se entenderán incluidos en los precios de servicios complementarios los costes del / o de los Coordinador/es.

3.7.- Forma de pago.

El precio por los servicios prestados se facturará con carácter mensual dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio.

ECSSA deberá conformar la factura y abonar su pago dentro de los treinta (30) días de la presentación de la factura.

3.8.- Duración del contrato y revisión de precios

El plazo de vigencia del contrato será de doce meses a contar desde la firma del correspondiente contrato, si bien podrá ser prorrogado tras su finalización, hasta la adjudicación de una nueva licitación, caso de que ésta sufriera cualquier tipo de retraso y hasta un máximo de un mes adicional.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas, por la Normativa Interna de Contratación de ECSSA y por la correspondiente legislación civil y mercantil.

Supletoriamente le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación administrativa y el resto de disposiciones que regulan dicha materia. El contrato estará, asimismo, sujeto a lo establecido por las normas del Derecho comunitario que, en su caso, le sean de aplicación.

El contenido del contrato se ajustará en sus características y términos generales al contenido habitual de este tipo de contrataciones, recogiendo, en todo caso las condiciones y detalles recogidos en el presente Pliego.

Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del contrato objeto de licitación.

Para cuantas cuestiones pudieran surgir en la interpretación, ejecución o extinción del contrato, será competente la jurisdicción civil. Las partes del contrato, con renuncia del fuero que pudiere corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

5.- RESPECTO DE LOS OFERTANTES.

Solo podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursoas en algunas de las prohibiciones de contratar de las establecidas en el artículo 71 de la LCSP, cumplan con las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

De igual forma, deberán estar en posesión de todo tipo de licencias, clasificaciones, autorizaciones, permisos, y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Las proposiciones de las empresas licitadoras que no cumplan con estas exigencias serán desestimadas.

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- En el caso de persona física, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o el que en su caso, le sustituya reglamentariamente, y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada.

1.2.- Si se trata de Sociedades, escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, así como poder notarial suficiente justificativo de la representación que ostente el firmante de la proposición y C.I.F. de la empresa. Las prestaciones objeto de la presente licitación deberán figurar en su objeto y fines definidos en los documentos a que se refiere el párrafo anterior.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, de conformidad con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencias de la empresa extranjera admite a su vez participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que se acompañará a la documentación que se presente.

2.- Prueba de la no concurrencia de la prohibición de contratar.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incursoas en prohibición de contratar, se realizará por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, redactada según Anexo I, de que la empresa no se encuentra incursoa en supuesto alguno de prohibición de contratar de los que se refiere dicho anexo.

El órgano de contratación podrá en cualquier momento comprobar la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de exclusión de la licitación o de resolución del contrato.

3º.- Solvencia Económica, financiera, técnica y profesional.

3.1.- Solvencia económica y financiera.

Certificados de Clasificación de Empresa por el Ministerio de Hacienda con las siguientes clasificaciones: M-02-D (Seguridad), M-03-D (Seguridad), L-06-D (Servicios).

3.2.- Para acreditar la solvencia técnica y profesional, se presentará

- Dirección de la Sede Social de la empresa y la pertinente autorización de la misma por parte de la Dirección General de la Policía.
- Certificado la inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad (Ministerio del Interior).
- Certificado de cobertura de responsabilidad civil, acreditando la vigencia o compromiso de constitución de resultar adjudicatario de contrato de seguro de, así como los límites de cobertura de las mismas con una cobertura mínima de 10.000.000 €
- Relación de los principales servicios que ha realizado la empresa o grupo de empresas en los últimos tres años, con indicación de la dirección y teléfono de contacto de los mismos. Especialmente los servicios análogos al de objeto de la oferta, los de experiencia en Gestión y Organización de Grandes Eventos (Deportivos, Espectáculos Públicos y en general de gran concurrencia). Asimismo, se valorará la presentación de certificados de buena ejecución.
- Descripción de los Medios personales y materiales propuestos para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el apartado de **medios materiales y medios humanos** de la cláusula 3ª del presente documento.
- Declaración Jurada del representante legal de la empresa debidamente cumplimentada, indicando que son ciertos los datos que aporta en relación con lo solicitado en la documentación técnica._

4.- Uniones de Empresas

Podrán presentar oferta las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En estos casos, cada uno de los empresarios que compongan la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

La solvencia, tanto económica y financiera como técnica y profesional, se podrá acreditar con la presentación de los documentos a los que se hace referencia en los epígrafes anteriores por una y otra empresa, siempre que conjuntamente se alcance el mínimo de solvencia exigido.

Los que concurran con el compromiso de formar UTE deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban las uniones de empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante

la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a ECCSA y que asumen el compromiso de la prestación del servicio objeto del presente Pliego y constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El Citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6. RESPECTO DE LAS OFERTAS.

1.- Información previa

Para la mejor definición de sus ofertas será preceptivo que los licitadores realicen una visita al edificio cuyos servicios de seguridad son objeto de la licitación. Las visitas se realizarán, previa cita concertada con un mínimo de 24 horas de antelación, el día 4 de MARZO de 2024, a las 09:00 horas.

Para concertar la cita, así como para consultas y aclaraciones que se requieran referentes a la presente licitación se dirigirá, por escrito, vía correo electrónico, a:

D. Ignacio González Navarro

igonzalez@estadiolacartuja.es

2.- Lugar, plazo y forma de presentación de las proposiciones.

El plazo para la presentación de las ofertas finaliza a las 15:00 h. del día 15 de MARZO de 2024. Los licitadores deberán entregar las propuestas en sobres cerrados en la sede de ECCSA, sitas en Isla de la Cartuja, Sector Norte, Puerta E, 4ª Planta, (41092 Sevilla), en horario de 09:00 a 15:00 horas y de lunes a viernes.

En ningún caso se admitirán entregas realizadas después de la fecha y hora señalada en el párrafo precedente.

De la presentación de la documentación se expedirá recibo acreditativo a instancias del presentador.

En cualquier momento del proceso ECSSA podrá solicitar de los concurrentes la información adicional que estime necesaria, comprometiéndose a guardar respecto a ella, en cuanto no sea pública, la más absoluta confidencialidad. No obstante, la información adicional aportada no podrá suponer alteración del contenido de la oferta inicialmente presentada.

2.- Exclusividad

Cada licitador podrá presentar una sola proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otro si lo ha hecho en más de una unión temporal.

4.- Contenido.

Las proposiciones se presentarán fraccionadas en tres sobre cerrados: en los que figure expresamente **“OFERTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA”**.

Las ofertas se presentarán en soporte papel y se incluirá en cada sobre exclusivamente la documentación que se enuncia a continuación:

En el sobre **número 1** rotulado **“DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA”**

- a) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, redactada según **Anexo I**, de que el licitador no se encuentra incurso en supuesto alguno de prohibición para contratar de los que se reflejan en dicho anexo.
- b) Declaración responsable de acuerdo al **Anexo II**, formado por el representante del licitador, indicando que cumple las condiciones para contratar detalladas el Apartado 5 “Respecto de los ofertantes”, punto 1, 2 y 3.1
- c) En el caso de UTE, adicionalmente al punto b) anterior, deberá presentar documento donde indique los nombre y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una d ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario.

En el sobre **número 2** rotulado **“DOCUMENTACION TECNICA”**

La documentación referida en el Apartado 5 “Respecto de los ofertantes”, punto 3.2.

En el sobre **número 3** rotulado **“PROPOSICION ECONÓMICA”**.

En el sobre número 3 figurará la leyenda PROPOSICIÓN ECONÓMICA e incluirá la oferta económica debidamente firmada y fechada.

La oferta económica deberá contemplar todos los elementos contemplados en la descripción de los servicios a prestar y los medios destinados a éste, según lo descrito en el presente documento.

La oferta estará basada en los precios unitarios por hora (I.V.A. no incluido)

- a. para los Servicios básicos de vigilancia y seguridad, como para los servicios auxiliares

VIGILANTES

- Precio hora diurna
- Precio hora nocturna

AUXILIARES

- Precio hora

- b. para los Servicios complementarios de vigilancia y seguridad, así como de servicios auxiliares, sin distinción entre diurno y nocturno.

VIGILANTES

- Precio hora

VIGILANTES JEFE DE EQUIPO

- Precio hora

AUXILIARES

- Precio hora

AUXILIARES JEFE DE EQUIPO

- Precio hora

También podrán incluirse en esta oferta económica las mejoras de tipo económico y/o cuantitativo que se estimen por parte de las empresas licitantes tales como descuentos, bolsas de horas. Estas mejoras serán valoradas según los precios ofertados y formarán parte de la oferta económica.

Esta oferta, y los precios que la componen, permanecerán como parámetros fijos durante toda la vigencia del contrato a suscribir entre las partes, con la única salvedad de su actualización anual en términos de IPC a partir del segundo año de vigencia. Asimismo, estos precios fijados serán de aplicación única para todos los servicios que se presten y se demanden en las instalaciones del Estadio la Cartuja de Sevilla por parte de ECSSA, tanto en relación a los servicios denominados básicos como a los servicios complementarios y demandados en función de necesidades específicas y concretas, y en general a aquellos servicios contemplados en el apartado 4 del presente documento.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras.

7. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el órgano de contratación mediante Procedimiento Ordinario ECSSA de acuerdo al Procedimiento de Contratación de obras, suministros y servicios de la sociedad, publicado en el perfil del contratante de ECSSA.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación nombrada al efecto conforme a la Normativa Interna de Contratación de ECSSA, la cual verificará primeramente el contenido de los sobres relativos a la documentación administrativa (sobre número 1).

Por el Secretario se certificará la relación de documentos presentados y si la Mesa observase defectos materiales, podrá conceder si lo estima procedente un plazo de 48 horas para su subsanación.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y valoración de las diferentes propuestas en lo que se refiere a su valoración técnica (contenida en el sobre número 2), y proposiciones económicas (contenidas en el Sobre número 3)

Los criterios objetivos de valoración que servirán a ECSSA para adjudicar esta contratación serán los siguientes:

1. Oferta económica: Hasta 65 puntos. La máxima puntuación de 65 puntos se otorgará a la oferta económica más baja. Todas las demás ofertas se evaluarán con la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación asignada: } 65 \times \frac{\text{Precio oferta más económica}}{\text{Precio oferta que se puntúa}}$$

2. Oferta Técnica. Hasta 35 puntos. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la documentación técnica aportada por las empresas licitadoras. La valoración se efectuará siguiendo los siguientes criterios.

- Certificado de Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9.001 o equivalente, para Servicios de Vigilancia y Seguridad, y Servicios Auxiliares **(2 puntos)**
- Certificado de Sistema de Gestión Ambiental ISO 14.001 o equivalente, para Servicios de Vigilancia y Seguridad, y Servicios Auxiliares **(2 puntos)**
- Certificado de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS 18.001 o equivalente **(2 puntos)**
- Implantación de sistema de gestión para la realización, seguimiento y control de los trabajos a realizar, así como de las incidencias **(5 puntos)**.
- Experiencia demostrable en los dos últimos años en la prestación de servicios de seguridad en Grandes Eventos Deportivos y Culturales, nombrando el evento, el periodo de contratación y el importe de cada servicio, mediante declaración jurada **(hasta 5 puntos)**
- Recursos de apoyo al servicio, donde se indique la sede del Centro de Control Operativo, los medios materiales y humanos de los que dispone, responsables de los seguimientos, número de inspecciones a los vigilantes del servicio, y cobertura de imprevistos **(hasta 4 puntos)**

MEJORAS

- Estudio de las condiciones de seguridad de las instalaciones, donde la empresa licitadora ponga de manifiesto las condiciones de seguridad, el estado de las instalaciones, los elementos de seguridad disponibles, el análisis de riesgos y las propuestas de mejora **(2 puntos)**
- Bolsa de horas del servicio a disposición de la propiedad (no se hará distinción entre jornadas diurnas o nocturnas)
 - 50 horas de Vigilancia + 50 horas Auxiliares **(4 puntos)**
 - 120 horas de vigilancia + 120 horas de Auxiliares **(5 puntos)**

- Plan de Seguridad y Vigilancia redactado específicamente para el recinto y su instalación, donde se recogerán los diferentes protocolos de actuación, para asegurar al máximo la protección del edificio, así como la prestación, el seguimiento y control de los servicios implantados para tal efecto, citando los diferentes procedimientos de actuación y control preestablecidos, así como la capacidad y tiempos de respuesta en caso de emergencia (**hasta 4 puntos**)

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados de la oferta económica, todas aquellas ofertas que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando la mesa de contratación hubiera identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores que las hubiera presentado dándoles un plazo de 3 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que el licitador estime pertinente a estos efectos.

La Mesa de Contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación, que decidirá la procedencia o improcedencia de la exclusión de la oferta de la clasificación.

Aplicados los criterios de evaluación de las ofertas, si se produjera empate entre dos o más ofertas el desempate entre las mismas se resolverá por aplicación de los criterios sociales establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a cuyos efectos se concederá un plazo de 5 días hábiles a los licitadores empatados para presentar la justificación documental acreditativa de la composición de sus plantillas, si bien esta documentación habrá de ir referida a la fecha final establecida en el presente pliego para la presentación de las ofertas.

El acuerdo de adjudicación por el órgano de contratación, se notificará por la gerencia de la sociedad directamente al adjudicatario y demás participantes en la licitación por la Gerencia de la sociedad, solicitándose al adjudicatario la documentación que a continuación se detalla para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el en el Apartado 5.- RESPECTO DE LOS OFERTANTES., puntos 1, 2 y 3, siendo su presentación indispensable para la formalización del contrato

- a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del ofertante en los términos establecidos en el epígrafe 1 del apartado 5
- b) Documentación acreditativa de la prueba de no estar incurso en prohibición de contratar otorgada en los términos establecidos en el epígrafe 2.- del apartado 5 "RESPECTO A LOS OFERTANTES".
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio.
- d) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas

de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página WEB de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es

- e) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- f) En caso de los empresarios individuales, copia del NIF o DNI. En el caso de las personas jurídicas, copia del CIF.
- g) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para el acto concreto de presentación de oferta a la presente licitación y DNI del apoderado.
- h) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional del oferente en los términos establecidos en el epígrafe 3 del apartado 5 "Respecto a los ofertantes".
- i) Certificado de inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad (Ministerio del Interior).
- j) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa laboral que regula las relaciones del empresario y los trabajadores.
- k) En caso de que el licitador haya integrado su solvencia con las capacidades de otras entidades, compromiso suscrito por el licitador y la tercera empresa, acreditativo de que el licitador va a disponer durante toda la ejecución del contrato de esa solvencia y medios y de que la tercera empresa no está incurso en una prohibición de contratar.
- l) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- m) Garantía definitiva constituida en cuantía igual al 5% del precio del contrato, entendido éste como el precio total ofertado.

La garantía podrá aportarse en depósito en la tesorería de esta empresa pública o mediante aval a primer requerimiento emitido por entidad financiera de las contempladas en el N° 1.b) del art. 108 de la Ley de Contratos del Sector Público (bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España), con plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato y conforme a la proforma que se adjunta como **Anexo III**. En su caso, la garantía dineraria podrá ser sustituida, en cualquier momento, por aval constituido en los términos expresados.

La garantía así constituida responderá de la formalización del contrato por el adjudicatario y del cumplimiento del contrato por el contratista.

A la hora de presentar los documentos acreditativos, los extremos referidos en los apartados a) al h), podrán ser sustituidos por una certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, certificación que deberá ir acompañada de una declaración responsable expresa del licitador o su representante sobre la vigencia de las condiciones que sirvieron de base para la obtención de la expresada certificación y con la aportación de la documentación que no se encuentre acreditada y/o vigente en el citado certificado a la fecha de presentación de la oferta.

Una vez comunicada esta decisión a las distintas empresas ofertantes y al adjudicatario, se elaborará el correspondiente contrato de servicios, contemplando los límites establecidos en este Pliego, y la oferta técnica y económica que haya resultado elegida, tras lo cual se procederá a la formalización del contrato con carácter preceptivo y previo a la efectiva puesta en marcha de los servicios.

El Adjudicatario deberá acreditar tener contratado y vigente, antes de la firma del contrato, un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima por año de 10.000.000 €.

La formalización se realizará en documento privado. No obstante, el contrato será elevado a escritura pública a iniciativa de cualquiera de las partes contratantes, siendo de cargo de la parte que lo hubiere solicitado los gastos correspondientes.

8. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria conoce de la obligación de subrogación no condicionada del personal de seguridad procedente de otra contrata previamente existente y que presta actualmente servicio en estas instalaciones, según lo dispuesto en el art. 14 del vigente Convenio Colectivo de ámbito estatal.

Lo anteriormente establecido en términos de subrogación no condicionada también será de aplicación para el personal de servicios auxiliares que actualmente desarrolla sus funciones en las instalaciones.

A los efectos mencionados en el párrafo anterior, se incluye en el contenido del presente documento la información relativa a las condiciones laborales del personal que actualmente desempeña estos servicios en las instalaciones de ECSSA (Ver **Anexo IV**).

A todos los efectos, el personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, referida al propio personal a su cargo.

Sin menoscabo de lo anterior, en atención al contenido de la presente cláusula, y tal y como se ha mencionado anteriormente en este Pliego, ECSSA se reserva el derecho de resolución unilateral del contrato con plena indemnidad si se constatare por ésta la falta de pago de las nóminas correspondientes al personal que realiza los servicios mencionados en las instalaciones del Estadio por un periodo superior a dos (2) meses, o la ausencia en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estos contratos laborales para con el Organismo nacional de la Seguridad Social o la Agencia Tributaria en materia de retenciones practicadas y abonadas por cuenta de estos trabajadores.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus funciones, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, con plena indemnidad para ECSSA.

En el momento de iniciarse los servicios, la empresa deberá facilitar relación de los empleados que vayan a realizarlos, así como del movimiento de alta y baja en la Seguridad

Social. Presentará copias legalizadas de los contratos de trabajo y documentos acreditativos de las altas en la Seguridad Social correspondientes al personal que la empresa destina a la realización del servicio en las dependencias del Estadio.

Queda totalmente descartada y, por lo tanto no es admisible, la posibilidad de cesión o subarriendo de los servicios objeto del presente documento.

9. FACULTAD DE DIRECCION E INSPECCION

La dirección e inspección de la ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento, corresponderán en última instancia a ECSSA, que podrá dirigir instrucciones a la empresa adjudicataria, siempre que no supongan modificaciones de las prestaciones no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente Pliego y demás documentos contractuales.

ECSSA podrá inspeccionar el personal y su trabajo en todo lo que a los propios servicios se refiere y comprobar el servicio realizado cuando lo considere oportuno, suscribiendo un acta en el momento de la inspección en la que hará constar la calidad del servicio. Tras esta verificación la empresa adjudicataria se verá obligada de forma inmediata a la corrección de irregularidades o alteraciones que se detecten o se puedan producir.

Igualmente, ECSSA podrá rechazar o exigir la sustitución inmediata del personal del que se sirva la empresa adjudicataria y que a juicio de la misma tenga un comportamiento inadecuado, incorrecto o negligente, o sea incompetente para la realización de los servicios referidos.

10. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento del mismo o por resolución.

Se entenderá que el contrato está cumplido por el contratista cuando éste lo haya realizado de acuerdo a los términos del mismo y a satisfacción de ECSSA en la totalidad de su objeto.

Son causa de resolución del contrato:

- a) La extinción de la personalidad jurídica de los contratantes.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento total o parcial de todas o algunas de las condiciones generales o particulares pactadas.
- d) Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

Los efectos de la resolución serán los siguientes:

- a) Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
- b) El incumplimiento por parte de ECSSA de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- c) Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste perderá la garantía que hubiera presentado y deberá, además, indemnizar a ECSSA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de dicha garantía.

11. IMPUGNACION

Contra la aprobación del presente Pliego podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 321.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sevilla, a 13 de febrero de 2024

ANEXO I

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar

D/D^a **con DNI/NIF**, **como representante de** **con CIF.-** **y domicilio en** **calle**

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

- b) Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.
- c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión

social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el art. 82.4 y en el artículo 343.1
- f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo en el caso de haber cumplido la empresa con sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.
- g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos del servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendentes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

- h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el “Boletín Oficial del Estado” el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

- i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.
- k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
- l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En, a de

Firma:

DIRECCION POSTAL DE CONTACTO

TELEFONO

Dirección electrónica de contacto

ANEXO II

Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones de aptitud

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle
.....

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Dispone de la solvencia requerida en el pliego de condiciones en el apartado **II RESPECTO DE LOS OFERTANTES**, punto 3.- Solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

En, a de de

Firma:

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

Fijo:

Móvil:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO

ANEXO III

La entidad financiera del encabezado

AVALA

A, ante ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A, por un importe de xxxxxxxxx (5% DEL PRECIO DEL CONTRATO) en concepto de garantía abstracta en relación con el contrato para la prestación del **SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, PROPIEDAD DE ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.**

Este aval tiene plazo de validez hasta transcurridos treinta (30) días de la liquidación del contrato.

El presente aval, a primer requerimiento, sustituye al depósito dinerario en la Caja de ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.; en consecuencia, la entidad avalista queda obligada a abonar la cantidad garantizada, a primer requerimiento de ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. y en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de recibo de la simple notificación de dicho requerimiento.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número

Sevilla, a

**ANEXO IV
CONDICIONES LABORALES**

PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO SEGURIDAD ECSSA

Categoría	Personal	Antigüedad	Tipo de contrato	Jornada	Plus	S bruto anual	Coste seg. Social	Total coste	Observac.
Vigilante Seguridad	GOSAMA	01/06/2019	Indefinido 100	Completa	P. Jefe de servicio	26.542,89	7.429,00	33.971,89	S bruto 2023
Vigilante Seguridad	CUFEJU	03/05/1994	Indefinido 100	Completa		23.332,66	8.459,26	31.791,92	S bruto 2023
Vigilante Seguridad	ROMAAD	19/10/2007	Indefinido 100	Completa		24.401,63	8.756,29	33.157,92	S bruto 2023
Vigilante Seguridad	ESROGO	26/05/2022	Fijo Discontinuo 300	120 horas		18.345,71	6.225,81	24.571,52	S bruto 2023
Vigilante Seguridad	MUHAN	26/12/2020	Indefinido 289	81 horas		6.655,40		6.655,40	En situación de IT

Convenio colectivo de aplicación sectorial a los trabajadores Vigilantes de Seguridad

Categoría	Personal	Antigüedad	Tipo de contrato	Jornada	Plus	S bruto anual	Coste seg. Social	Total coste	Observac.
Auxiliar	GOGIS	19/06/2017	Indefinido	Completa		15.229,80	4.970,63	20.200,43	S bruto 2023
Auxiliar	CAMAA	01/09/2019	Indefinido	Completa		16.525,67	5.370,80	20.331,41	S bruto 2023

Convenio colectivo de aplicación a los Auxiliares: "ESC Servicios Generales S.L." (Código de convenio 90015602012005)